Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

ADENDA No. 1
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 25000907 H3

OBJETO: OBJETO: REALIZAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AEROCIVIL IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE RIESGO MULTIAMENAZAS DE LA ENTIDAD POR LOTES.

La presente adenda forma parte integral del proceso de contratación de concurso de méritos abierto No. 25000907 H3, y se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la solicitud remitida por la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, mediante comunicado ID 2284017de fecha 21 de julio de 2025, de acuerdo a las observaciones allegadas por los interesados, en el sentido de modificar en el pliego de condiciones definitivo los numerales 5.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE (88.50 PUNTOS) y el capítulo VI Condiciones del contrato del numeral 6.1 Garantías. Por lo anterior, se procede a hacer la siguiente modificación:

1. ***Modificar el numeral 5.1.1. EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE (88.50 PUNTOS)***

Para el presente proceso de selección, la experiencia ponderable deberá encontrarse relacionada en el **FORMATO 19C- EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE,** y debe acreditarse mediante la presentación de hasta tres (3) contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia habilitante, los cuales deberán estar registrados en el RUP en al menos uno de los códigos UNSPSC (93131800, 77101800, 77101500, 80101600), terminados a satisfacción y/o liquidados antes de la fecha de cierre de presentación de la oferta y **en cuyo objeto y/o actividades u obligaciones contractuales se evidencie:**

Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos de desastres,
y/o estudios de obras de mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa,
y/o estudios de obras para estabilidad de taludes,
*y/o Análisis **y/o estudios** de vulnerabilidad sísmica y/o estructural.*

Se le asignará el puntaje de acuerdo con a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS
Al proponente que acredite tres (3) contratos	88,50
Al proponente que acredite dos (2) contratos	45,66
Al proponente que acredite un (1) contrato	22,83

Notas:

- A esta evaluación se le asigna un máximo de 88.50 puntos.
- El proponente que no presente los documentos requeridos para acreditar la experiencia ponderable o los presentados no cumplan las condiciones exigidas serán evaluados con cero (0) puntos.
- La Entidad no aceptará la presentación de propuestas Parciales.

Consideraciones para la acreditación experiencia ponderable del proponente.

i. El proponente debe relacionar en el Formato 19C Experiencia Ponderable del Proponente, los contratos que pretenda hacer valer para la evaluación de su propuesta, dicho formato debe estar diligenciado en su totalidad. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados.

ii. Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia ponderable deberá encontrarse clasificado en al menos uno de los códigos establecido en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" indicado en la experiencia general del proponente.

iii. Los documentos soporte para la acreditación de la experiencia ponderable, deberán ser anexados por el proponente en su oferta y no serán susceptibles de modificación con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección por ser factor de ponderación de las ofertas.

iv. Para demostrar la experiencia ponderable deben presentar certificación de la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

 ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
 ✓ Número del contrato (Si aplica)
 ✓ Entidad Contratante
 ✓ Nombre del Contratista
 ✓ Valor del Contrato
 ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al literal iii del presente numeral)
 ✓ Fecha de inicio
 ✓ Fecha de terminación del contrato
 ✓ Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

v. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia ponderable deben encontrarse terminados y registrados en el RUP antes de la fecha de cierre de presentación de la oferta.

vi. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato 19C de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

vii. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

viii. Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas:

 - Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Nota: La experiencia acreditada por los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, se conserva después de transcurridos los tres (3) años de constitución de éstas, siempre y cuando esa experiencia se encuentre inscrita y vigente en el RUP, el cual debió ser renovado constantemente, sin que hayan cesado sus efectos.

2. Modificar el capítulo VI Condiciones del contrato del numeral 6.1 Garantías, así:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, debe esta vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.**	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, es decir, con vigencia igual al plazo

				de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo definitivo
Póliza de Responsabilidad Extracontractual	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a trescientos (300) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

Los demás aspectos que no se modifiquen con la presente adenda se mantienen.

WADI ALFREDO ROMANO JACOME
Director Administrativo

Elaboró: Keila Orozco Agamez / Abogada Grupo Procesos Precontractuales

Revisó: Pedro Genes Salazar / Asesor Abogado Dirección Administrativa

Aprobó: Leidy Johana Cortes Bernal / Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales